

Sistema Privado de Pensiones: Ley que faculta el retiro de fondos de pensiones

El día de hoy, 7 de mayo de 2021, se publicó la Ley 31192, Ley que faculta a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones el retiro de sus fondos (en adelante, “la Ley”), a fin de aliviar la economía familiar afectada por las consecuencias de la pandemia de la COVID-19.

En ese sentido, se ha establecido lo siguiente:

Tema	Detalle
Monto que puede retirarse	Hasta 4 UIT del total de fondos acumulados en la Cuenta Individual de Capitalización (CIC).
Solicitud de retiro de fondos	El afiliado podrá presentar su solicitud, de forma remota, virtual o presencial, y por única vez, dentro de los 90 días calendario posteriores a la vigencia del Reglamento de la Ley.
Desembolso de fondos	Se desembolsará hasta 1 UIT cada 30 días calendario durante los 2 primeros desembolsos, realizándose el primer desembolso a los 30 días de presentada la solicitud. La diferencia se desembolsará en el tercer desembolso.
Cese de retiro de fondos	Si el afiliado desea dejar de retirar los fondos de su CIC, debe solicitarlo por única vez a la AFP correspondiente, dentro de los 10 días previos del desembolso.
Intangibilidad	El retiro de fondos mantiene la condición de intangible, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual ni retenciones; con excepción de las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo del 30% de lo retirado.

La Ley no es aplicable a quienes califiquen para acceder al Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo.

Finalmente, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determina el procedimiento operativo para el cumplimiento de la Ley, en un plazo que no excederá de 15 días calendario de publicada la Ley.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe